



**NORMATIVA DE LAS COMPETICIONES DE
TIRO CON CARABINA DE AIRE
COMPRIMIDO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETO	3
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
CAPÍTULO III. PARTICIPANTES: DEPORTISTAS, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL	3
SECCIÓN 1ª. DEPORTISTAS Y GUÍAS	3
SECCIÓN 2ª. ÁRBITROS Y JUECES DE GALERÍA.....	5
CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.....	5
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS	6
CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES	6
SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL.....	6
SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA	7
SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES	7
SECCIÓN 4ª. MODALIDADES.....	8
CAPÍTULO VII. CALENDARIO Y PRUEBAS	9
SECCIÓN 1ª. CALENDARIO	9
SECCIÓN 2ª. CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS	9
SECCIÓN 3ª.- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS	9
CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA	10
CAPÍTULO VIII.-RECLAMACIONES	11
CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	11
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES	11
SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES ESPECÍFICAS	12
SECCIÓN 3ª. CONTROL DE DOPAJE	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	13
DISPOSICIÓN FINAL	13

CAPÍTULO I. OBJETO

REGLA 1. El Tiro con carabina es un deporte incluido dentro del conjunto de actividades de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en adelante también FEDC o la Federación, siendo objeto de regulación mediante la presente normativa.

REGLA 2. Las competiciones programadas por la FEDC tendrán como objetivo facilitar la participación y la competición de las personas con discapacidad visual en este deporte, tiro con carabina de aire comprimido, reuniendo para ello a deportistas y guías de esta disciplina que dispongan de licencia expedida por la FEDC o alguna de las Federaciones autonómicas a ella adscritas.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

REGLA 3. La presente normativa tiene por objeto la regulación de las competiciones de tiro con carabina que organizará la FEDC y que se celebrarán durante la temporada correspondiente, que coincidirá en todo caso con el año natural, en las que participen deportistas con discapacidad visual que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por el Comité Paralímpico Internacional en su propia reglamentación.

REGLA 4. En defecto de previsión contenida en esta normativa se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las siguientes normas:

- a) Reglas deportivas de la International Shooting Sport Federation (ISSF), así como de la World Shooting Para Sport (WSPS)
- b) Reglas deportivas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDETO).

REGLA 5. La FEDC tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

CAPÍTULO III. PARTICIPANTES: DEPORTISTAS, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL

SECCIÓN 1ª. DEPORTISTAS Y GUÍAS

REGLA 6. En las competiciones de tiro podrán tomar parte:

1. Deportistas con discapacidad visual. A estos efectos se consideran como tales quienes cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos de la FEDC y en la normativa del Comité Paralímpico Internacional vigente en cada momento.

2. Guías. Colaborarán con el tirador, encargándose de montar la adaptación del puesto de tiro y ayudándole en cuanto a la localización del disparo en el blanco, el tiempo restante, etc. No podrán ser personas con discapacidad visual o cualesquiera otra que les impida realizar correctamente sus tareas. La selección y convocatoria de guías se llevará a cabo por la Federación en número suficiente a juicio de ésta, de entre los propuestos en cada competición, tanto por la propia FEDC, como por las Federaciones Autonómicas.

REGLA 7. La ayuda proporcionada por cada guía a su deportista en el puesto de tiro debe limitarse a lo estrictamente necesario. Todo lo que la persona con discapacidad visual pueda hacer por sí misma, debe hacerlo de forma autónoma.

REGLA 8. Son deberes de quien realice las funciones de guía:

- a) Comprobar los criterios y numeración, en caso de no usar blanco electrónico.
- b) Revisar todos los detalles técnicos del puesto de tiro que no pueden ser controlados por la persona con discapacidad visual.
- c) Preparación del puesto de tiro delante del objetivo, de forma que el/la deportista ya no necesite ayuda para cambiar el emplazamiento durante la competición.
- d) Colaborar en la preparación del rifle, objetivo, dispositivo de sonido y munición.
- e) Indicar al tirador la posición y la puntuación obtenida con el tiro.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas generales de competición.
- g) Deportista y guía podrán comunicarse para compartir la información. La comunicación principal debe ser ejecutada por señales táctiles, previamente pactadas, que aporten información sobre:
 - La puntuación alcanzada con el disparo. Por ejemplo, quien realice las funciones de guía puede tocar al/la deportista:
 - En la mano si la puntuación es inferior a 8.
 - El antebrazo si la puntuación es de 8.
 - En el brazo si la puntuación es de 9.
 - El hombro si la puntuación es 10.
 - Dos veces sobre el hombro si acierta en el centro del objetivo.
 - La puntuación alcanzada utilizando el lenguaje del reloj.
 - La posición del rifle para apuntar. Se indica la dirección en que se debe colocar la carabina con un golpe en el brazo: Cuando la posición sea correcta, le tocará con ambas manos en ambos brazos y se retirará para que pueda disparar.

- No puede ofrecerse al/la deportista información acerca del objetivo o del resultado de su disparo por otro medio que no sea su guía, pues en caso de hacerlo será considerado violación de las reglas.

SECCIÓN 2ª. ÁRBITROS Y JUECES DE GALERÍA

REGLA 9. Las competiciones serán dirigidas por árbitros pertenecientes a la Federación Territorial de Tiro Olímpico en cuya demarcación se celebre la competición, que deberán estar en posesión de la titulación pertinente. Se designarán en coordinación con la Federación Española de Deportes para Ciegos.

REGLA 10. Podrán designarse para cualquier competición uno o dos jueces de galería, que colaborarán con el árbitro que la dirija.

REGLA 11. Las decisiones de árbitros y jueces de galería se adoptarán de manera imparcial y se presumirán ajustadas a la normativa vigente, salvo prueba en contrario, que tendrá que aportar quien reclame.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

REGLA 12. Deportistas y guías deberán contar siempre con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, sin que pueda estar suspendida por sanción o cautelarmente, y no podrán estar en situación de inhabilitación para la práctica de este deporte.

REGLA 13. Cada deportista menor de edad contará con autorización firmada y actualizada de los padres, tutores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que al menor se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de su Federación Autonómica en la disciplina de tiro y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de deportista, bien de guía. La autorización se entregará inexcusablemente, junto con la documentación necesaria para la tramitación de licencia deportiva.

REGLA 14. Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para la temporada correspondiente, será preciso que el/la deportista se incluya en la convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

Asimismo, cada participante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC y cualesquiera otra que pueda exigirse en las convocatorias.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS

REGLA 15. Al objeto de agilizar la gestión, en lo posible, toda comunicación y trámite que precise realizarse se llevará a cabo preferentemente a través de correo electrónico o cualquier otro medio telemático o electrónico habilitado o reconocido al efecto por la FEDC.

REGLA 16. Previamente a cada campeonato de tiro, la FEDC remitirá a todos los Centros/Federaciones Autonómicas que tengan adscritos deportistas de esta disciplina, la “convocatoria abierta”, que se regirá por lo establecido para este documento en la Normativa reguladora de las competiciones de la FEDC.

REGLA 17. A la recepción de la convocatoria y la ficha de inscripción, el Centro o Federación, tras divulgar con antelación suficiente ambos documentos entre las personas interesadas, procederá a rellenar la ficha, cumplimentándola en todos sus extremos, reflejando el orden de preferencia para la selección de deportistas y guías. La ficha de inscripción es el único modelo válido para realizar este trámite. Una vez completados todos los datos de la ficha, ésta será remitida a la FEDC por el Centro o Federación, dentro del plazo marcado en la convocatoria, mediante correo electrónico.

No podrán ser admitidas a trámite y por tanto no tendrán efecto alguno, las fichas remitidas fuera de plazo ni aquéllas en que no se hayan incluido todos los datos requeridos.

REGLA 18. Recibidas en la Federación las fichas con la lista de deportistas y guías, la FEDC, una vez examinadas, remitirá a cada Centro o Federación autonómica una “convocatoria nominal” que contendrá el listado de deportistas que cumplen los criterios de participación y que, por consiguiente, serán convocados y que se regirá por las normas generales contempladas para este documento en la Normativa reguladora de las competiciones de la FEDC.

REGLA 19. La convocatoria nominal implicará la participación en el campeonato, salvo justificación documentada. De no asistir el deportista o guía convocado, se adoptarán, por parte de la FEDC, las medidas correctoras necesarias, de acuerdo con lo establecido en el Código de Competición y Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES

SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL

REGLA 20 Todas las competiciones oficiales organizadas por la Federación Española de Deportes para Ciegos serán de carabina de aire comprimido en galería de 10 metros con sistema de puntería sonoro.

REGLA 21. Los proyectiles permitidos estarán elaborados a base de plomo u otro material blando, con un diámetro máximo de 4,5 mm y un calibre 0.177.

REGLA 22. En lo referente a indumentaria, se aplicará lo establecido en el Reglamento de la Real Federación española de Tiro Olímpico, con la excepción fijada en la siguiente regla, que no se aplicará en competiciones de ámbito internacional, en las que regirá la Normativa internacional.

REGLA 23. En las competiciones de Tiro organizadas por la FEDC (que no tengan carácter internacional), se permitirá el uso de chaquetas, pantalones, botas y guantes, aun cuando no cumplan los últimos cambios reglamentarios, siempre que el/la deportista contase con dicho equipamiento antes de la introducción por las normas de las referidas modificaciones. Cada deportista deberá utilizar durante toda la competición la misma chaqueta y pantalón homologados.

REGLA 24. En cualquier momento, antes, durante o después de la competición, el árbitro y/o el juez podrán revisar todo o parte del material.

SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA

REGLA 25. La distancia desde la línea de fuego del puesto de tiro hasta el objetivo será de 10 metros lineales.

REGLA 26. El tamaño del puesto de tiro debe ser tal que, deportista y guía tengan suficiente espacio y no molesten al resto de participantes que ocupen puestos de tiro contiguos, ni sean molestados. La distancia recomendada es de 1,40 m a 2 m. El puesto deberá contar, asimismo, con una silla para la persona que realice la función de guía.

REGLA 27. Todas las partes del equipo y el propio cuerpo del/la deportista que tocan el suelo deben estar detrás de la línea de fuego.

REGLA 28. Los blancos serán de carabina y, preferentemente electrónicos.

SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES

REGLA 29. Los campeonatos organizados directamente por la FEDC contarán con una jornada reservada para la realización de entrenamientos y otra de competición.

REGLA 30. Los entrenamientos se llevarán a cabo en el mismo puesto de tiro en el que se vaya a competir y se realizarán en un tiempo limitado que se comunicará oportunamente. Durante el entrenamiento, participantes y guías deberán comprobar y poner a punto todo el material.

REGLA 31. Cualquier problema deberá ser comunicado a la organización durante la jornada de entrenamiento, no admitiéndose queja alguna relacionada con estos aspectos en la fase de competición.

REGLA 32. La seguridad de tiradores, guías, árbitros, oficiales de galería, organizadores y espectadores requerirá una continuada y cuidadosa atención y disciplina en el manejo de las armas y de su movimiento por deportistas y, en especial, por guías. La inobservancia de esta norma puede llegar a acarrear para quien la incumpla la descalificación automática de la competición, considerándose, a efectos disciplinarios, como falta muy grave, en función de la naturaleza de los hechos, a criterio del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

SECCIÓN 4ª. MODALIDADES

REGLA 33. Las modalidades de tiro con carabina programadas en las competiciones oficiales de la FEDC se disputarán en una única categoría Mixta, es decir, sin ninguna diferenciación entre género masculino y femenino.

Se establecen las siguientes modalidades:

- a) De pie sin soporte. 60 disparos en una hora y treinta minutos
- b) Tendido. 60 disparos en una hora

REGLA 34. Para la posición de pie sin soporte, cada deportista debe permanecer sin ningún tipo de apoyo, con ambos pies sobre el suelo, sosteniendo la carabina con ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo con el que va a disparar. El otro brazo puede apoyarse contra el pecho o cadera.

REGLA 35. Para la posición tendido/a, se necesitará obligatoriamente la utilización de una mesa de tiro con las siguientes medidas: Alto: 70 - 90 cm; Ancho: 20 - 70 cm; Largo: 80 - 120 cm. Asimismo será necesario también un taburete regulable que no tenga reposabrazos.

La mesa se puede equipar con recubrimiento básico. También, es posible usar una base gruesa para el apoyo del codo al tirar.

Cada deportista debe sentarse sobre el taburete y mantener la carabina en posición de tiro apuntando hacia el objetivo, sosteniéndola con ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo, sin apoyarse en las mangas de la chaqueta o en otra parte del pecho que no sea la del brazo que utilice para disparar. Los codos de ambos brazos deben estar apoyados en la mesa de tiro y el cuerpo debe estar completamente separado. Ninguna otra parte del cuerpo o de la carabina debe tocar la mesa de tiro.

Antes de disparar, al cargar el arma, o durante la pausa, la carabina se puede poner en la base estable, apuntando al objetivo. La base de apoyo es parte de la mesa de tiro.

CAPÍTULO VII. CALENDARIO Y PRUEBAS

SECCIÓN 1ª. CALENDARIO

REGLA 36. Las competiciones en que participen personas con discapacidad visual serán:

- a) Las convocadas por la FEDC, federaciones autonómicas u otras Federaciones de deporte con discapacidad.
- b) Aquéllas en que, de forma integrada, participen deportistas con discapacidad visual y personas sin discapacidad.

En ambos casos el listado de deportistas participantes deberá haber sido realizado por la FEDC, constituyendo la convocatoria.

REGLA 37. Toda competición de tiro con carabina que organice la FEDC deberá estar reflejada en su calendario anual de actividades deportivas indicándose para cada temporada las fechas y sedes donde tendrán lugar. Asimismo, se dará publicidad de estas competiciones en el espacio web (www.fedc.es), y serán notificadas oportunamente a los Centros y Federaciones Autonómicas a través de las correspondientes convocatorias.

REGLA 38. Anualmente, la FEDC diseñará para la disciplina de tiro con carabina de aire comprimido, un calendario que, a título orientativo, tendrá, al menos, las siguientes competiciones:

- a) Varios open o campeonatos clasificatorios, abiertos a la totalidad de deportistas con licencia de tiro en la FEDC
- b) Un Campeonato de España.

SECCIÓN 2ª. CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS

REGLA 39. Las modalidades que permiten el acceso para la disputa del Campeonato de España serán, únicamente, las establecidas en la regla 37 de esta normativa. Cualquier otra modalidad no computará a estos efectos.

SECCIÓN 3ª.- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS

REGLA 40. Las Federaciones Autonómicas de deportes de personas con discapacidad podrán solicitar el reconocimiento de los resultados conseguidos por sus participantes en las pruebas que éstas convoquen, a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que da acceso al Campeonato de España cuando:

- a) Se solicite por la Federación Autonómica a la FEDC, con una antelación de, al menos quince días respecto a la celebración del campeonato autonómico, acompañando copia de la convocatoria.

- b) Que el campeonato se celebre efectivamente, al menos un mes antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España de la FEDC.
- c) Que la competición se celebre en las mismas modalidades y con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España de la FEDC.
- d) Que la Federación autonómica remita los resultados a la FEDC, firmados por el árbitro y, en su caso, el juez de galería, dentro de los dos días siguientes a la disputa del torneo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el reconocimiento de dichos resultados por parte de la FEDC.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

REGLA 41. Las personas con discapacidad visual que participen en competiciones organizadas por federaciones de tiro autonómicas o por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, podrán solicitar el reconocimiento de los resultados obtenidos en estas competiciones a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que da acceso al Campeonato de España, con el siguiente procedimiento:

- a) Cada persona con licencia de tiro en la FEDC que desee participar en uno de estos campeonatos, deberá indicarlo a la FEDC para que esta elabore el listado correspondiente y le inscriba en la competición junto al resto de deportistas, teniendo este listado el valor de convocatoria. Esta solicitud deberá presentarse con la antelación necesaria para que la FEDC pueda cumplir los plazos de inscripción.
- b) Cada participante debe asumir el coste de inscripción y cualquier otro gasto generado por su participación en el campeonato, así como todas las gestiones necesarias a excepción de la inscripción.
- c) El campeonato debe celebrarse efectivamente, al menos un mes antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España de la FEDC.
- d) Que la competición se celebre en las mismas modalidades y con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España de la FEDC.
- e) La persona interesada en que se le reconozcan los resultados obtenidos deberá remitirlos a la FEDC, firmados por el árbitro y, en su caso, el juez de galería, dentro de los dos días siguientes a la disputa del torneo.
- f) El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el reconocimiento de dichos resultados por parte de la FEDC.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA

REGLA 42. El Campeonato de España es la máxima competición de ámbito estatal de este deporte organizada por la FEDC.

REGLA 43. Las modalidades programadas para el Campeonato de España son las establecidas en la regla 33.

REGLA 44. Este Campeonato se realizará con el sistema de Final, tal y como recoge el Reglamento de la WSPS y la ISSF.

REGLA 45. Participarán en el Campeonato de España quienes se hayan clasificado entre los 10 primeros puestos de cada categoría y modalidad del ranking resultante de los campeonatos clasificatorios realizados por la FEDC y de aquellos campeonatos organizados por otras federaciones cuyos resultados hayan sido homologados por la FEDC.

REGLA 46. En cada una de las categorías programadas para el Campeonato de España recibirán trofeo las personas que hayan quedado en los 3 primeros puestos y sus guías.

CAPÍTULO VIII.-RECLAMACIONES

REGLA 47. En cada campeonato organizado por la FEDC se constituirá un Jurado de Reclamaciones formado por: la persona que ocupe la Dirección Técnica de tiro de la FEDC (o quien acuda en su lugar), dos guías, un/a deportista y una persona del ámbito del arbitraje.

REGLA 48. Cualquier reclamación deberá ser formulada al Jurado de Reclamaciones por escrito, de manera motivada y firmada por el/la deportista o su guía, en el plazo máximo de quince minutos después de haber sido publicados los resultados de la competición.

REGLA 49. El Jurado emitirá su resolución de forma motivada el mismo día en que finaliza la competición.

REGLA 50. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

REGLA 51. Serán de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente y en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC vigente en cada momento.

REGLA 52. Será competente para la revisión de cualquier infracción el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

REGLA 53. La persona que ocupe la Dirección Técnica de tiro comunicará a la Secretaría General de la Federación, una vez finalizada cada competición, cuantos

hechos tengan relevancia disciplinaria para que lo ponga en conocimiento del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES ESPECÍFICAS

REGLA 54. Para las competiciones de tiro se prevé el siguiente cuadro de infracciones:

- a) Manipulación incorrecta del arma.
- b) Contravenir el espíritu del juego limpio.
- c) Ofender manifiestamente a algún miembro de la organización, de la Federación o del equipo arbitral.
- d) Transgresión por comisión u omisión de las reglas establecidas en la presente normativa o de las instrucciones del árbitro.
- e) Poner en peligro la seguridad de público, participantes, guías, árbitros y jueces o personal de la organización.

REGLA 55. Serán competentes para corregir las infracciones descritas y aplicar las sanciones pertinentes, los/las jueces de la prueba, que actuarán “in situ”.

REGLA 56. En caso necesario, se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de los hechos y las decisiones arbitrales adoptadas.

Concretamente, en caso de producirse la infracción recogida en la Regla 54.e), será de aplicación el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC en el capítulo de las faltas muy graves.

SECCIÓN 3ª. CONTROL DE DOPAJE

REGLA 57. Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comisión Delegada habilita a los órganos federativos competentes para que puedan dictar y publicar cuantas normas, instrucciones y regulaciones particulares sean necesarias en desarrollo de esta normativa, al objeto de que puedan llevarse a buen término las competiciones incluidas en el calendario anual. Asimismo, el Presidente de la Federación queda autorizado a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 15 de febrero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día 14 de febrero de 2020, fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDDC, permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior, aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.